

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Merced 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 35.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTICULAR.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el procedimiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuación.)

criminal de los procesados ó de alguno de ellos, se decretará el sobreseimiento libre respecto de los que se hallen en este caso, declarándose, si se estimare procedente, que la causa no les perjudica en su reputación.

Art. 812. El auto de sobreseimiento no se entenderá

ejecutivo sino después de aprobado por la Audiencia, á cuyo efecto debe consultarse con ella, remitiendo la causa original.

Art. 813. Contra el auto de sobreseimiento que dictare la Audiencia confirmando el del Juez de primera instancia no procederá más que el recurso de casación en su caso.

Art. 814. Del auto mandando remitir la causa al Juez municipal podrá apelarse para ante la Audiencia.

El recurso será admisible en ambos efectos.

Art. 815. El emplazamiento para ante el Juez municipal se hará á las partes para que comparezcan en el término de cinco días.

Art. 816. El emplazamiento que haya de practicarse en cumplimiento del auto mencionado en el artículo anterior, no tendrá lugar hasta que aquel se firme, y su término empezará á correr desde el día siguiente al de la última notificación.

Recibidos los autos por el Juez municipal, se sustanciará el juicio con arreglo á lo dispuesto en la ley.

CAPITULO XIV.

De los artículos de previo pronunciamiento.

Art. 817. Serán tan solo ob-

jeto de artículos de previo pronunciamiento las cuestiones ó excepciones siguientes:

- 1.ª La de declinatoria de jurisdicción.
- 2.ª La de cosa juzgada.
- 3.ª La de prescripción del delito.
- 4.ª La de amnistia ó indulto.

Art. 818. Las cuestiones expresadas en el término de tres días, á contar desde el de la entrega de los autos para la calificación de los hechos.

Art. 819. El que hiciere la pretension acompañará al escrito los documentos justificativos de los hechos en que la fundare; y si no los tuviere á su disposición, designará clara y determinadamente el archivo ú oficina donde se encuentren, pidiendo que el Juez ó Tribunal los reclame á quien corresponda, originales ó por compulsas, según proceda.

Presentará también tantas copias del escrito y de los documentos, cuantos fueren los representantes de las partes personadas. Dichas copias se entregarán á las mismas en el día de la presentación, haciéndolo así constar el actuario ó Secretario por diligencia.

Art. 820. Los representantes de las partes á quienes se hubiesen entregado las referidas copias, contestarán en el térmi-

no de tres días, acompañando también los documentos en que fundaren sus pretensiones, si los tuvieren en su poder, ó designando en otro caso el archivo ú oficina en que se hallaren, y pedirán que el Juez ó Tribunal los

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL de Beneficencia y Sanidad.

El Sr. Ministro de la Gobernación comunicó á este Centro Directivo en 17 de Octubre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Delegado especial Investigador de Beneficencia á D. Antonio de Moya y Vizcano. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento encargándole se sirva disponer la publicación del anterior inserto en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE	
							Pts.	Cts.
5752	Leandro Carrillo.	Ausejo.	Clero.	Rústica.	14	17 Febrero 1880.	4	»»
5753	El mismo.	»	»	»	»	»	3	75
5754	El mismo.	»	»	»	»	»	5	65
5755	Raimundo Dominguez.	Soto de Cameros.	»	»	»	»	26	63
3726	Gregorio Gutierrez.	Alesanco.	»	»	»	»	15	»»
5757	El mismo.	»	»	»	»	»	8	75
5758	Quintín Sicilia.	Aberite.	»	»	»	28	13	87
5759	Bernabe Saenz.	»	»	»	»	»	19	75
5750	Quintín Sicilia.	»	»	»	»	»	17	75
5761	El mismo.	»	»	»	»	»	9	57
3762	Bernabe Monforte.	Logroño.	»	»	»	»	10	50
5763	Aquilino Urbina.	Lardero.	»	»	»	»	44	15
3764	Martina Ortega.	»	»	»	»	»	42	75
5765	Quintín Sicilia.	Alberite.	»	»	»	»	8	50
5766	El mismo.	»	»	»	»	»	8	50
5767	El mismo.	»	»	»	»	»	3	75
5768	Juan Aransay.	Corporales.	»	»	»	»	21	»»
5769	Santos Arriola.	Herramélluri.	»	»	»	»	40	50
5770	El mismo.	»	»	»	»	»	45	12
6159	Pedro Zuazo.	Corporales.	»	»	»	»	15	»»
6140	El mismo.	»	»	»	»	»	2	57
6041	El mismo.	»	»	»	»	6	5	75
6142	El mismo.	»	»	»	»	»	3	75
6143	Juan Aransay.	»	»	»	»	»	10	»»
6144	Donato Perez.	Villarta Quintana.	»	»	»	»	27	63
6145	Dámaso Villar.	»	»	»	»	»	23	87
6146	Antonio Garcia.	»	»	»	»	»	12	50
6147	Victor Cárcamo.	»	»	»	»	»	10	50
6148	Dionisio Perez.	Casalareina.	»	»	»	12	92	62
6549	El mismo.	»	»	»	»	18	25	75
6150	El mismo.	»	»	»	»	»	110	25
6151	El mismo.	»	»	»	»	»	250	15
6152	Pedro Perez.	Santa Eulalia Bajera.	»	»	»	28	2	15
6153	El mismo.	»	»	»	»	»	2	25
6154	El mismo.	»	»	»	»	»	1	75
6155	El mismo.	»	»	»	»	»	2	25
6156	El mismo.	»	»	»	»	»	2	»»
6317	Facundo Nestares.	Cortijo.	»	»	»	»	14	50
6318	El mismo.	»	»	»	»	5	8	75
6520	Vicente Gutierrez.	Sojuela.	»	»	»	»	12	88
6521	Baltasar Muga.	Logroño.	»	»	»	»	12	50
6322	El mismo.	Villalba de Rioja.	»	»	»	18	27	50
6325	El mismo.	»	»	»	»	»	56	57
6324	El mismo.	»	»	»	»	»	58	62
6325	El mismo.	»	»	»	»	»	25	57
6326	El mismo.	»	»	»	»	»	27	65
6527	Dámaso Valgañon.	Fonzaleche.	»	»	»	19	20	»»
5328	Agapito Lopez.	»	»	»	»	»	32	63
6529	El mismo.	»	»	»	»	21	56	87
6330	El mismo.	»	»	»	»	»	22	62
6351	El mismo.	»	»	»	»	»	8	50
6355	Antonio Ranedo.	Herramélluri.	»	»	»	26	12	65
6356	Cecilio Abad.	»	»	»	»	»	9	25
6638	Remigio Nenclares.	Ezcaray.	»	»	»	5	10	»»
6639	El mismo.	»	»	»	»	»	27	50
6641	Pedro Garcia.	Negueruela.	»	»	»	6	5	95
6642	Eugenio Abellanosa.	Hervias.	»	»	»	»	3	25
6643	José Larrea.	Negueruela.	»	»	»	»	5	20
6644	Eugenio Abellanosa.	Hervias.	»	»	»	»	2	60
6645	José Larrea.	Negueruela.	»	»	»	»	5	55
6646	El mismo.	»	»	»	»	»	2	50
6647	Eugenio Abellanosa.	Hervias.	»	»	»	»	5	»»
6648	Pedro Garcia.	Negueruela.	»	»	»	»	5	80
6649	El mismo.	»	»	»	»	7	6	50
6650	El mismo.	»	»	»	»	15	7	60
6651	Prudencio Fernandez.	Tirgo.	»	»	»	»	115	»»
6653	Eloy Rubio.	»	»	»	»	»	56	10
6654	El mismo.	»	»	»	»	»	95	55
6655	El mismo.	»	»	»	»	»	56	»»
6656	El mismo.	»	»	»	»	»	155	55
							285	05

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

Murillo.

SECCION 13.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Se-
ciembre de 1878. (Continuacion.)

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial	Por industrial		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Orio Villanueva, Francisco.	62		Murillo.	Murillo.	Grande.	43	
Ocon Cabezon, Fernando.	27				Villa.	8	
Ocon Robles, José Maria.	145				Grande.	40	
Ocon Galilea, Jorge.	31				Flor.	4	
Orio Villanueva Manuel.	56				Grande.	8	
Pinillos Heredia, Manuel Cruz.	290				Puerta nueva.	4	
Pison Ibañez, Santos.	69				Villa.	5	
Pison Sanchez, Remigio.	435				Puerta nueva.	1	
Perez Gimenez, Policarpo.	37				Sol.	10	
Pinillos del Campo, Martín.	28				Cucharon.	12	
Pinillos Latorre, Melchor.	82				Idem.	1	
Pinillos Zapata, Leon.	27				Grande.	30	
Pinillos Martinez, Leon.	105				Cucharon.	3	
Pinillo del Campo, Juan.	60				Grande.	45	
Pison Casero, Hilario.	65				Flor.	9	
Pinillos Ocon, Gregorio.	28				Idem.	2	
Pison Ibañez, Félix Maria.	185				Grande.	25	
Pablo Cañas, Emeterio.	28				Idem.	37	
Pinillos Marrodan, Eusebio.	81				Villa.	2	
Pinillos Marrodan, Benito.	73				Grande.	39	
Pinillos Hernandez, Agustín.	118				Flor.	11	
Ruiz Reinarez, Antonio.	85				Chica.	50	
Ruiz Terroba, Andrés.	259				Idem.	9	
Rodríguez Pinillos, Anastasio.	85				Flor.	4	
Ruiz del Pueyo, Baltasar.	56				Idem.	40	
Ruiz del Pueyo, Bernardo.	127				Plaza.	5	
Robres Garcia, Cayetano.	54				Flor.	6	
Ruiz Ruiz, Emeterio.	111				Chica.		
Rubio Vaile, Francisco.	23				Idem.	17	
Robres Alonso, Gregorio.	25				Flor.	7	
Ruiz del Campo, Ildefonso.	55				Grande.	41	
Ruiz del Campo, Juan Francisco.	66				Villa.	4	
Ruiz del Campo, José.	49				Grande.	19	
Robres Viguera, Jorge.	570				Idem.	26	
Ruiz del Campo, Manuel.	76				Idem.	55	
Ruiz del Campo, Marcelino.	70				Sol.	9	
Robres Zapata, Marcos.	759				Puerta nueva.	10	
Ruiz del Pueyo, Marcial.	165				Cuatro Cantones.	1	
Ruiz Peña, Nicolás.	155				Torrecilla.	4	
Ruiz Ruiz, Marcial.	78				Sol.	15	
Ruiz del Campo, Saturnino.	25				Chica.	21	
Rodríguez Ocon, Tomás.	252				Puerta nueva.	5	
Ruiz Fernandez, Vicente.	84				Cucharon.	9	
Ruiz del Campo, Valeriano.	58				Chica.	24	
Ruiz Saiz, Ventura.	504				Grande.	56	
Saez Saez, Victor.	45				Villa.	1	
Saez Ruiz, Simon.	37				Plaza.	1	
Saez Juvera, Ramon.	77				Puerta Nueva.	5	
Saez Ocon, Plácido.	90				Villa.	5	
Saez Saez, Prudencio.	172				Grande.	9	
Saez Juvera, Manuel.	202				Flor.	12	
San Miguel, Pablo Manuel.	99				Chica.	26	
Saez Juvera, José.	167				Grande.	34	
Saez Saez, Jacinto.	27				Idem.	22	
Saez Juvera, Inocencio.	105				Cucharon.	6	
Saez Ruiz, Diego.	31				Idem.	13	
Saez Juvera, Agustín.	181				Grande.	17	
Villasana Susaheta, Tomás.	450				Plaza.	4	
Viguera Nicolás, Manuel.	804				Grande.	4	
Viguera Venlla, Leon.	48				Idem.	12	
Urdañez Gonzalez, Juan.	190				Chica.	27	
Viguera Herreros, Felipe.	99				Grande.	11	
Vela la Ruiz, Celedonio.	46				Cucharon.	14	
Viguera Herreros, Bartolomé.	42				Extramuros.	2	
Zabala Latorre, Felipe.	51				Chica.	29	
Zapata Escalona, Julian.	158				Plaza.	2	
Zapata Ruiz, Juan.	50				Grande.	25	
Zapata Escalona, Pio.	109				Idem.	25	
Zapata Ruiz, Raimundo.	47				Puerta nueva.	8	

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Basto, Juan Cruz.	Maestro de I. P.	Logroño.	Murillo.	Grande.	21
Castille Conde, Julian.	Notario.	Madrid.		Idem.	27
Diez Arnedo, Pablo.	Cura propio.	Seminario Logroño.		Idem.	29
Echavarría Eguser, Diego.	Farmacéutico.	Madrid.		Idem.	5
Heredia Ruiz, Nicolás.	Coadjutor.	Seminario Logroño.		Plaza.	6
Michel Osma, Antonio.	Abogado.	Salamanca.		Chica.	34
Olivan, Paulino.	Médico.	Madrid.		Grande.	31
Rubio, Juan.	Ministrante.	Idem.		Idem.	55
Victoriano, Gavino.	Veterinario.	Idem.		Idem.	38

COMISION ESPECIAL

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

No pudiendo consentir ya mayores dilaciones en el envío a esta Comisión del duplicado de las cédulas de riqueza y relaciones que previene la disposición 21 de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, servicio que algunos pueblos tienen bastante atrasado sin causa que lo justifique, toda vez que esta oficina les ha aclarado cuantas dudas han consultado, cuya falta acusa poco celo no solo en los Presidentes de las Juntas Municipales, si que también suma apatía y descuido en los demás individuos que forman las mismas Juntas, ha acordado esta Comisión, dirigirse por última vez a las Corporaciones citadas que se encuentran en descubierto de este servicio, escitándolas su celo y prevenirles que si quieren evitar la responsabilidad que les impone el Reglamento, se hace preciso que en el término de cuatro días remitan los expresados documentos sin pretexto ni excusa alguna.

Tambiense observa con disgusto, que apesar de haber trascurrido cerca de dos meses desde que se publicó en el Boletín oficial de 19 de Diciembre último, ya aprobados por la Dirección general espresada, los estados de precios medios de frutos del último decenio que han de servir de base para la evaluación de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a cada partido judicial y á que deben sujetarse las Juntas para la formación de las casillas, y en cuya publicación se prevenia, que desde luego se diera principio á la formación de tipos medios evaluatorios para las nuevas cartillas de conformidad al artículo 82 del Reglamento de amillaramientos, muy pocos son los que han remitido la cartilla de evaluación.

En su consecuencia, esta Comisión espera de las Juntas municipales, que penetradas del interés que es para los mismos pueblos el terminar leantes

posible, cuantos documentos se refieren á la Estadística territorial que ha de facilitarles en su día la más justa distribución de los tributos, no lo dejarán de la mano, y que en un plazo que no excederá de 15 días, reunirán cuantos datos sean necesarios para su formación y remitirán á esta oficina, á cuyo efecto consultarán cuantas prevenciones señala el artículo 83 del citado Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Logroño 7 de Febrero de 1880.—Mariano de la Garza.

Ayuntamientos.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de Soldados el mozo Nicasio Soria y Sanchez, natural de esta villa, huérfano de padre y madre, á quien ha correspondido el número cuatro en el sorteo de este año, y cuyo domicilio se ignora; el Ayuntamiento ha señalado para su presentación en la Sala Consistorial de esta villa el Domingo veinte y dos del actual y hora de las nueve de su mañana, á fin de que sea tallado y pueda alegar lo que á su derecho convenga.

Se le cita por medio del presente anuncio, previniendo que de no comparecer, se parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar del Río Alhama cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, Roman Leon y Casas.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 8 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio.

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Za-

ragoza, la Cát.^a de Clínica de Ostecia, dotada con tres mil pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 12 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

Anuncios.

FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS de

DON MANUEL OCON.
Se traspasa ó ven-

de la antigua y acreditada Fábrica titulada *La Riojana*, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

En Baños de Rioja se venden

Plantones de Nogal, á real uno.
Id. de olmo, á real cincuenta centimos.
Picotes de la misma madera para carro á precios convencionales.
Talanderas para los mismos, id. id.
Dará razon en aquella villa Don Sixto Cámara.

TOMAS BAZO

NALDA.

Arboles frutales: Perales, Manzanos, Metocotones, A berchizos y Ciruelos, etc., tiene á disposición de todo el que necesite, de la mejor calidad, á 2 reales cada uno.

Carretela.

Se vende una casa nueva, y aprecio arreglado.

Dará razon en la calle de San Agustín, núm. 50, piso bajo, Haro.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda